



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 10642

ORGANISMO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	Hasta Mil Ciento Nueve Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta Pesos MI (\$1.109.042.130) IVA incluido del 19% y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO:	El plazo será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia–Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia permanente del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato, y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no puede limitar a Mipyme la convocatoria del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 10642, Por lo anterior No debe limitarse a MIPYMES por cuanto el valor del proceso de contratación es superior a US 125.000, equivalente a \$ 380'778.000 - Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2021, la que aparece publicada en la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i>

JULIO DE 2020



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Contratante:	Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Autopista Sur, Carrera 50 No. 12 sur - 149 Itagüí.
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:	NO / Proyecto de Pliego de condiciones.
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
MODALIDAD:	Selección Abreviada.
CAUSAL:	Subasta Inversa.
MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA:	Electrónica.
ACTA DE COMITÉ INTERNO	Aprobado en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 023 del 23/06/2020, y recomendado en Comité de Orientación de Seguimiento a la Contratación de la Gobernación de Antioquia.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3800002247 del 02/03/2020, por valor de \$1.109.042.130 correspondiente al Rubro Presupuestal 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Consumo de insumos directos
RESOLUCIÓN DE APERTURA:	EN PLIEGO DEFINITIVO
LUGAR DE ENTREGA:	Secop II
LUGAR DE AUDIENCIAS:	Dirección de Apoyo Legal FLA, ubicada en la Autopista Sur, Carrera 50 No. 12 sur – 149, Itagüí.
LUGAR DE CORRESPONDENCIA:	Dirección de Apoyo Legal FLA, ubicada en la Autopista Sur, Carrera 50 No. 12 sur – 149, Itagüí.
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Secop II
CORREO ELECTRÓNICO:	juridica@fla.com.co
CONSULTA PLIEGOS:	Secop II
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Autopista Sur, Carrera 50 No. 12 sur - 149 Itagüí.
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:	UNO POR CIENTO (1%) de la mejor oferta por ronda incluido IVA.
DURAC. INICIAL SUBASTA ELECTRÓNICA:	15 Minutos
VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN:	3 minutos
DURACION DE AUTOEXTENSIÓN:	5 Minutos
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	TOTAL
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



CAPÍTULO PRIMERO

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente proyecto de pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.
3. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra Eficiente.
4. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítase sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.
5. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.
6. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.
7. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.
8. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso.
9. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
10. Le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.
11. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
12. La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.
15. Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www fla com co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



1.1. CRONOGRAMA DE LA ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso incluida en el acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta inversa electrónica y demás actos que lo modifiquen. Sin embargo, el siguiente cronograma sólo corresponde a la etapa de proyecto de pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR	
Aviso de convocatoria pública	09 de julio de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP	09 de julio de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 09 hasta el 15 de julio de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 16 de julio de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co

1.2. RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y REQUISITOS TECNICOS DEL BIEN A CONTRATAR.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación en original	Diligenciar, firmar , según anexo
	Garantía de Seriedad de la Oferta	Póliza debidamente constituida y firmada.
	Poder especial o general (si hay lugar a ello)	Autenticado o protocolizado, si hay lugar a ello.
	Cédula de ciudadanía o de Extranjería según sea el caso (del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica.)	Fotocopia
	Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme, y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. La Circular 12 de Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de fecha 5 de mayo de 2014, estableció: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".
	Documento que acredite un representante legal o un apoderado domiciliado en Colombia	Si hay lugar a ello.
	Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso	Expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
	Conformación de la unión temporal o consorcio	Si hay lugar a ello.
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Si hay lugar a ello.
	Certificado de reciprocidad	Si hay lugar a ello
	Certificado de pago a los aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.	Diligenciado y firmado por el Revisor Fiscal, de acuerdo al anexo.
	Planilla integrada de liquidación de aportes a la seguridad social integral	El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de liquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral, y parafiscales realizada a través del operador.
	Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	Fotocopias
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar anexo y firmar
	Declaración Juramentada Multas y sanciones	Diligenciar anexo y firmar
	Compromiso medida anticorrupción	Diligenciar anexo y firmar
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal.	Verificado por la entidad.
	Certificado de Responsabilidad Fiscal.	Verificado por la entidad.
	Consulta de antecedentes judiciales y requerimientos judiciales Policía Nacional Registro- RNMC	Verificado por la entidad.
	Compromiso medida anticorrupción	Diligenciar anexo y firmar



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Consulta en listas OFAC (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU)	Verificado por la entidad.
	Consulta INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)	Verificado por la entidad.
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1
	Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo)	Menor o igual al 81%
	Razón de cobertura de intereses: (Utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.4 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual al 3%
	Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual al 2%
REQUISITOS TÉCNICOS	Ficha Técnica	<p>El contratista entregará en medio magnético y en programa editable las fichas técnicas para cada una de las referencias. La información que deberá contener es: especificaciones técnicas, artes en archivos originales y planos por cada una de las referencias facturadas a la FLA durante la ejecución del contrato.</p> <p>Por favor enviar siempre en el programa especializado utilizado y adicionalmente en PDF para la facilidad de lectura en el software de administración de nuestro Sistema de Gestión de Calidad (Isolución).</p> <p>El contratista debe suministrar el documento que soporta las normas de bioseguridad y riesgos asociados al coronavirus covid-19, en toda la cadena de suministros, transporte hasta la entrega del producto en las instalaciones de la FLA.</p> <p>El contratista debe presentar muestras de la composición de los estuches, es decir de cada material usado para la elaboración del mismo (muestras de cada material de 20 x 20 cm)</p>
	Tiempos de Entrega	Los tiempos de entrega están establecidos en las Especificaciones Técnicas
	Muestra	Con el fin de verificar si cumple con los requisitos y especificaciones técnicas, exigidos para el presente proceso, el proponente deberá presentar con su propuesta, dos (2) muestras de cada una de las referencias, y una de cada referencia con la cristalería y los envases correspondientes
	Capacidad mínima de suministro	<p>El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a tener disponible para la FLA, una capacidad de suministro mínima mensual 900.000 unidades de estuches al mes, garantizando entregas durante los picos de producción de la FLA.</p> <p>La FLA se reserva el derecho a corroborar esta información solicitando los registros de producción de la(s) plantas.</p>



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
 FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO																													
	Capacidad mínima de respuesta	<p>El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a entregar de acuerdo con los siguientes tiempos</p> <ul style="list-style-type: none">- Primera entrega después de aprobación de la FLA: 20 días calendario- Nuevos desarrollos: 25 días calendario- Entregas de Producto en Línea a partir de la segunda entrega: 15 días calendario- Devoluciones por calidad: 15 días calendario <p>Los tiempos de entrega definidos se miden a partir de la Fecha de Pedido por parte de la FLA.</p>																													
	Experiencia	<p>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia por valor de mínimo el 70% del presupuesto oficial hasta en dos (2) contratos ejecutados para prestar el servicio objeto de este proceso de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, en los segmento, familia, clase y producto que a continuación se indican. La experiencia del proponente se verificará en el RUP.</p> <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>24121513</td><td>24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales</td><td>2412 Materiales de empaque</td><td>241215 Cajas Bolsas y sacos para empaquetado</td><td>24121513 Estuche para empacar</td></tr><tr><td>31401600</td><td>31 Componentes y Suministros de manufactura</td><td>3140 Empaque</td><td>314016 Empaques Troquelados</td><td>00</td></tr><tr><td>73151600</td><td>73 Servicios de producción industrial y manufactura</td><td>7315 Servicios de apoyo a la fabricación</td><td>731516 Servicios de empaque</td><td>00</td></tr><tr><td>31401700</td><td>31 Componentes y Suministros de manufactura</td><td>3140 Empaque</td><td>314017 Empaques Estampados</td><td>00</td></tr><tr><td>73151900</td><td>73 Servicios de producción industrial y manufactura</td><td>15 Servicios de apoyo a la fabricación</td><td>19 Servicios a la industria de impresión</td><td>00</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	24121513	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales	2412 Materiales de empaque	241215 Cajas Bolsas y sacos para empaquetado	24121513 Estuche para empacar	31401600	31 Componentes y Suministros de manufactura	3140 Empaque	314016 Empaques Troquelados	00	73151600	73 Servicios de producción industrial y manufactura	7315 Servicios de apoyo a la fabricación	731516 Servicios de empaque	00	31401700	31 Componentes y Suministros de manufactura	3140 Empaque	314017 Empaques Estampados	00	73151900	73 Servicios de producción industrial y manufactura	15 Servicios de apoyo a la fabricación	19 Servicios a la industria de impresión
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto																											
24121513	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales	2412 Materiales de empaque	241215 Cajas Bolsas y sacos para empaquetado	24121513 Estuche para empacar																											
31401600	31 Componentes y Suministros de manufactura	3140 Empaque	314016 Empaques Troquelados	00																											
73151600	73 Servicios de producción industrial y manufactura	7315 Servicios de apoyo a la fabricación	731516 Servicios de empaque	00																											
31401700	31 Componentes y Suministros de manufactura	3140 Empaque	314017 Empaques Estampados	00																											
73151900	73 Servicios de producción industrial y manufactura	15 Servicios de apoyo a la fabricación	19 Servicios a la industria de impresión	00																											

SUBSANABILIDAD: Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la Selección Abreviada, mediante la causal de Subasta Inversa Electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad hasta el momento previo a la realización del certamen de subasta.

En virtud de lo anterior, en el cronograma se estableció como plazo máximo para subsanar, hasta el día hábil anterior a la apertura del sobre de la propuesta económica. Se deja claro además que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en desarrollo del principio de selección objetiva.

FORMATOS ANEXOS: Se deberá diligenciar los formatos anexos al presente pliego de condiciones, según el caso.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



NORMATIVA APLICABLE: Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia y demás normas vigentes sobre la materia.

1.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.3.1. Forma de presentación de la propuesta

Las propuestas se entregarán exclusivamente a través de la SECOP II. En caso de que la plataforma este indisponible, se aplicará la siguiente condición de indisponibilidad.

Condición de Indisponibilidad: En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratosgeneral@antioquia.gov.co, juridica@fla.com.co Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (<http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion> o <https://fla.com.co/contrataciones/>

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación y se deberán diligenciar los formatos anexos al presente Pliego de Condiciones, según el caso.

VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.4. RETIRO O MODIFICACION DE LA PROPUESTA:

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá realizarlo a través del Secop II.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes del cierre de la contratación y el Departamento de Antioquia, a través del Secop II.

1.5. LEGALIZACIÓN E IDIOMA DE LA PROPUESTA:

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular Única Externa de la Agencia Nacional Colombia Compra, la cual se transcribe a continuación:

I. Apostilla y consularización de documentos públicos.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.



SC-CER646129



SC-CO-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flac.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla 1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Con el fin conjurar la calamidad pública que afecta al país por causa del COVID-19 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 de 2020 mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. Es así como, en el marco de este Decreto, se expidió el Decreto 439 de 2020 como medida extraordinaria fundamentada en el deber de solidaridad social y la protección del interés general, el derecho a la salud y a la vida.

De conformidad con lo anterior y con lo previsto en el Decreto 476 del 25 de marzo de 2020; Decreto 440 de 20 de marzo de 2020 y Decreto 537 del 12 de abril 2020; se exceptiona el trámite de apostilla y consularización para la presentación de ofertas; no obstante para la legalización y suscripción del contrato se requiere que el adjudicatario del proceso, en caso de ser un oferente extranjero, deberá presentar la documentación que corresponda debidamente apostillada conforme a la Ley Colombiana

II. Presunción de autenticidad de los documentos.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Única Externa de la Agencia Nacional Colombia Compra, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documento con la exigencia legal correspondiente.

1.6. RESERVA DE DOCUMENTOS:

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene carácter de reserva, **señalando expresamente la ley en la que se fundamenta**, con el fin de que el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se abstenga de entregarla cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

1.7. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



CAPÍTULO SEGUNDO CONDICIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

2.1. Forma de Presentación de la Propuesta. Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

2.1.1. Individualmente: como **a)** personas naturales nacionales o extranjeras; **b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, o **c)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.1.1. Conjuntamente: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier modalidad de asociación permitidos por la Ley.

2.2. Requisitos de los proponentes. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

2.2.1. Calidad del proponente.

2.2.1.1. Personas Naturales. Podrán presentar propuesta las personas naturales y aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Adicionalmente, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), el cual se solicita completo.

2.2.1.2. Personas Naturales Extranjeras. Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

2.2.1.3. Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia. Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito como proveedor con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos en el presente pliego (artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

2.2.1.4. Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.



SC-CER646129



SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización (artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, **debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato**, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- 2.2.1.5. Personas Jurídicas.** Las personas jurídicas podrán presentar propuestas, debiendo acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

En igual sentido, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

- 2.2.1.6. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.** Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- 2.2.1.7. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.** Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Lo anterior, en virtud del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Igualmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- 2.2.1.8. Los Consorcios y Uniones Temporales.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

NOTA: En todo lo relativo a formas de asociación, tales como uniones temporales y consorcios, deberá tomarse como referente lo indicado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, artículo 7-, si se pretende participar bajo alguna de estas modalidades.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



2.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse con los requisitos y documentos habilitantes, necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de experiencia, a los cuales se les aplicarán las reglas de subsanabilidad.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económico inicial (Anexo 3), utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas. Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso.

La oferta inicial de precio deberá ser igual al presupuesto oficial o menor. Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, no dará lugar a su modificación. La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Departamento de Antioquia, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

2.3.1. Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica

- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos que debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONOMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA si aplica), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.
- Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

2.4. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, se establece que los mismos serán verificados conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que establece:

(...)



SC-CER646129



SC-CO-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Parágrafo 1. “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

*Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.
(...)*

Para el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la selección abreviada, mediante la causal de subasta inversa electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad hasta el momento previo a la realización del certamen de subasta establecido en el cronograma, **dejando claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

2.5. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en la cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económico de la propuesta.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o en las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso que la propuesta supere el presupuesto oficial total, la propuesta será **RECHAZADA.**



SC-CER646129



SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www fla.com.co Itagüí - Colombia



CAPÍTULO TERCERO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las cantidades que se utilizan para este estudio previo, son basadas en el proyecto de ventas para 2020. Para la presentación de las propuestas, el proveedor debe tener en cuenta el presupuesto asignado.

Nota: El valor del presupuesto oficial total no podrá ser superado, en caso tal la propuesta queda inmediatamente rechazada.

Nota: El valor del presupuesto oficial unitario de cada referencia no podrá ser superado, en caso tal que esto suceda y que el presupuesto oficial total se encuentre dentro de parámetro, se realizará corrección aritmética al valor unitario del ítem llevándolo al valor unitario establecido por la FLA.

En la siguiente TABLA de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS están descritas todas las especificaciones para cada una de las referencias:

Ítem	Código SAP	Estuche	Materiales						Calibre Total del colaminado	Gramaje Total del colaminado	Reverso	Venta	Resistencia mínima de peso del estuche	Cierre	Parrilla interna	Dimensiones (cm)	Acabados
			Cartulina	Calibre	Gramaje	Cartulina	Calibre	Gramaje									
1	60000631	ESTUCH E IND RON 8 AÑOS NP 750	Cartulina básica	0.48 mm	381 gr/m²	Propalco	0.25 mm	210 grs /m²	Metalizado	0.73 mm. Con metalizado + pega quedaría en 0.75 aproximadamente.	591 gr/m²	Kraft	N/A	Tapa estilo baúl, automático, con Aleta pega x dentro	N/A	12.2 X 10.2 X 21.7 Tolerancia +/- 0-2	Recubrimiento barniz uv, laminado metalizado, repujado en cara frontal, superior y lateral izquierda, policromía
2	60000727	ESTUCH E IND RON 8 AÑOS NP 375															
3	60001655	ESTUCH E IND RON 5 AÑOS 750															
4	60000632	ESTUCH E IND RON 12 AÑOS NP 750															



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Ítem	Código SAP	Estuche	Materiales							Calibre Total del colaminado	Gramaje Total del colaminado	Reverso	Ventana	Resistencia mínima de peso del estuche	Cierre	Parrilla interna	Dimensiones (cm)	Acabados
			Cartulina	Calibre	Gramaje	Cartulina	Calibre	Gramaje	Metalizado									
															pega x dentro			frontal, superior y lateral izquierda, policromía
5	60009003	ESTUQUE INDIVIDUAL 12 AÑOS NP 750 USA												1302 grs	Tapa estilo baúl, automático, con Aleta pega x dentro		12.2 X 10.2 X 21.7 Tolerancia +/- 0-2	Recubrimiento barniz uv total, Laminado metalizado, repujado en cara frontal, superior y lateral izquierda, policromía
6	60001538	ESTUQUE INDIVIDUAL CREMA DE RON 750												1394,4 grs	Estilo automático, aleta pega x dentro		12.0 X 10.5 X 22.2	UV reservado brillante parcial en todas las caras, menos la inferior, sobre
7	60001539	ESTUQUE INDIVIDUAL CREMA DE RON 375	N/A	N/A	N/A	Cartulina Básica	0.56 mm	440 grs /m²	N/A	N/A	N/A			706,5 grs	Automático o x pega, aleta x dentro con barniz		10.0 X 8.0 X 17.2 Tolerancia +/-0.2	recubrimiento en barniz mate total, repujado en cara frontal, superior y posterior, policromía
8	60002023	ESTUQUE RON 5 AÑOS 750 + 1 VASO	Cartulina básica	0.48 mm	381 gr/m²	Propalcote	0.25 mm	210 grs/m²	N/A	0.73 mm. Con pega quedaría en 0.74 aproximadamente.	591 gr/m²	Blanco	2 Ventanas frontales con Vipack 4mm	1664,9 grs	Tipo baúl automático, con Aleta pega x dentro	Pliegues y Soportes para base de botella y vaso	21.8 X 11.5 X 22.0 Tolerancia +/-0.2	Recubrimiento Barniz UV - Repujado en cara frontal, superior y lateral izquierdo, policromía, parrilla a 1 tinta
9	60002024	ESTUQUE RON 8 AÑOS 750 + 1 VASO												1664,49 grs				
10	60002025	ESTUQUE RON 12 AÑOS 750 + 1 VASO												1659,29 grs				
11	60002026	ESTUQUE CREMA DE RON 750 + 1 COPA												1563,4 grs				Recubrimiento Barniz UV - Repujado todas las caras menos la inferior

Notas:

- 1) 4 x 0 (Tintas de Policromía CMYK: Cian, Magenta, Yellow-Amarillo, Negro). Al referirnos a policromía 4x0 quiere decir que la impresión solo es por el tiro y especificamos que aparte de estos colores tiene tintas especiales (blanco, plata, dorado). Adicionalmente reserva UV parcial, repujados y laminado metalizado.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- 2) Las parrillas de los estuches son para posicionar los elementos que van dentro del mismo como por ejemplo la cristalería.
- 3) La parrilla debe ser capaz de resistir el transporte del producto sin deformarse, permitiendo que los objetos se sujeten sin perder su ubicación, estos se deben acomodar perfectamente en el troquelado de la parrilla.
- 4) El repujado por lo general se realiza en los siguientes dibujos: araña, logo y edad del ron. Tantas veces como se repita en el arte del estuche. Por ejemplo: En los estuches del año pasado se trabajaron 3 repujados (conjunto: araña, logo y edad) en total.
- 5) No se tendrán maniguetas plásticas sino dos handhold en los laterales.
- 6) Tiempos de Entrega:
 - Primera entrega después de aprobación de la Fla: 20 días calendario
 - Nuevos desarrollos: 25 días calendario
 - Entregas de Producto en Línea a partir de la segunda entrega: 15 días calendario
 - Devoluciones por calidad: 15 días calendario

Los tiempos de entrega definidos se miden a partir de la Fecha de Pedido por parte de la FLA.

Es importante aclarar que el pedido se formaliza mediante correo electrónico, una vez se encuentren aprobadas por la FLA, todas las especificaciones técnicas de los productos (artes, planos. Etc.).

Adicionalmente, la **FLA** entregará al contratista la programación de los productos de línea del mes siguiente para la adecuada planeación del contratista.

- 7) Para empezar producción es necesario que se tenga aprobación por parte de la FLA de:
 - Cartas de prueba de color (máximos y mínimos)- En maquina
 - Dummies (Estructural sin impresión)
 - Sherpa

Se deben tener dos muestras firmadas para cada referencia de cada uno de los ítems anteriores, quedando uno en la FLA y el otro para el proveedor.

- 8) En caso de requerirse aprobación en máquina, el proveedor que se encuentre en otra ciudad, deberá asumir el costo de desplazamiento vía aérea y viáticos por el tiempo de estadía de un funcionario de la FLA para que se desplace a la ciudad donde se encuentre la planta, para realizar estas aprobaciones.
- 9) El estuche debe cumplir con las especificaciones mencionadas (cartulina 48 y propalcolte 210 gramos) con un resultado uniforme en su espesor y en general en sus características uniforme.
- 10) El pegue o cierre lateral del estuche puede quedar en el lateral izquierdo o derecho del mismo para cualquier referencia, siempre y cuando este cierre o pegue no quede en el frente del estuche (cara impresa del estuche).



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



3.1. TOLERANCIA EN LAS ENTREGAS

En las entregas parciales del material de empaque, se aceptará un margen de tolerancia del uno por ciento (1%) de más o de menos, sobre la cantidad solicitada en cada referencia. Cantidades diferentes a recibir por fuera de esta tolerancia serán acordadas entre las partes durante la ejecución del contrato.

3.2. CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe cumplir y suministrar, las normas de bioseguridad y riesgos asociados al CORONAVIRUS COVID-19, en toda la cadena de suministros, transporte hasta la entrega del producto en las instalaciones de la FLA

Los estuches suministrados por el contratista deben cumplir con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad para el recibo por parte de la FLA.

En la ejecución del contrato el contratista está obligado a cumplir con las siguientes exigencias de calidad:

- ✓ El contratista en la adjudicación deberá someterse a las normas, procedimientos y exigencias que para el efecto tiene el Sistema de Gestión de Calidad de la FLA. Previo programa acordado entre las partes, la FLA podrá desarrollar auditorias de calidad en las instalaciones del Contratista.
- ✓ Asimismo, y para establecer la conformidad con los requisitos, la FLA podrá discrecionalmente realizar en las instalaciones del contratista, por si misma o a través de una entidad certificadora, inspección y ensayo de los lotes a despachar.

Los procedimientos para muestreo y los criterios de aceptación y rechazo son los siguientes:

- ✓ Para los casos en los cuales el Nivel integral de rechazo de un lote de estuches para defectos críticos sobrepase el máximo permitido en el sistema SAP y el presente pliego, la Subgerencia de Producción en cabeza de la dirección de Calidad, oficializará la reclamación pertinente al contratista, reservándose el derecho de solicitar o no la revisión de la totalidad del material de empaque. En el lote que no cumpla serán clasificadas las unidades defectuosas a costo del contratista en las instalaciones de la FLA o en otro sitio si se hace de común acuerdo entre las partes. En este último caso deberán estar presentes los funcionarios de la FLA, como también los representantes del Contratista, quienes deben suscribir el acta correspondiente.
- ✓ En caso de encontrar estuches conformes durante esta revisión, éstos deberán ser avalados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. Los estuches encontrados como no conformes se destruirán por parte del contratista en presencia de un funcionario de la FLA. Los costos de la destrucción corren por cuenta del contratista.
- ✓ No es discrecional del proveedor, retirar el lote para preselección cuando los defectos presentados en el lote estén por encima del 1,5%. Por ejemplo, para un lote de 20.000 estuches serán 300 estuches con defectos.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- ✓ La evaluación de causas cuando se sobrepase el nivel máximo de rechazo del 1,5% se realizará conjuntamente entre la **FLA** y el Contratista de los estuches. El proveedor deberá garantizar la reposición del lote en su totalidad en ocho (8) días calendario sin tener que esperar su reclasificación total. Los estuches destruidos serán retirados de las instalaciones de la **FLA** en un plazo no superior a una semana por el Contratista, quien asumirá los costos que se deriven de esta operación. La **FLA** no asumirá responsabilidad en los daños que puedan ocurrir durante el proceso de selección y destrucción de los estuches.
- ✓ Para porcentajes inferiores al 1,5% de estuches con defectos por el lote revisado, no se requerirá un análisis de causas detallado, sin embargo, el proveedor deberá realizar la revisión del lote y reclasificarlo. Los estuches que presenten problemas de calidad y que requieran la reposición independientemente de que sean de alta o baja rotación, deben ser entregados en ocho (8) días calendario dado que las mayores situaciones donde se evidencian estos problemas se dan en plena producción requiriendo del proveedor una respuesta inmediata.
- ✓ La aprobación de un lote en recepción, no exime al contratista de su responsabilidad posterior en el proceso de envasado, cuando se detecten defectos en los estuches que evidencien incumplimiento de los requisitos de calidad. Esta situación se verificará durante el seguimiento al que se someten los estuches dentro del proceso productivo de la FLA.
- ✓ Cuando la FLA lo requiera, el contratista debe presentar muestras de la composición de los estuches, es decir de cada material usado para la elaboración del mismo, los cuales deber corresponder a los presentados inicialmente para el cumplimiento de los requisitos de orden técnico.

3.3. IDENTIFICACIÓN Y TRANSPORTE.

Para la recepción en el almacén de la FLA, el contratista deberá identificar el 100% de las estibas o paquetes con que se entregan los estuches que constituyen el lote con la fecha de producción y producto y cumpliendo con todos los protocolos de seguridad.

El daño o contaminación de los estuches durante el transporte hacia la FLA, correrá por cuenta del Contratista. La FLA dejará constancia correspondiente en la guía de transporte e informará de inmediato al Contratista, quien reemplazará en 2 días hábiles, los estuches.

3.4. INSPECCIÓN Y ENSAYO EN RECEPCIÓN.

Para la Inspección y Ensayo en la recepción de Estuches, la FLA define un Lote FLA como la cantidad de Estuches recibido por referencia y por día.

El proveedor puede entregar los estuches por pallets que pueden contener diferentes lotes de fabricación, en cuyo caso, deberá informar en la remisión los números de lote que constituyen el despacho y la cantidad de los estuches por cada lote entregado. Lo anterior se debe realizar para efectos de trazabilidad en caso de presentarse no conformidades de calidad.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



El control y ensayo en recepción, se llevará a cabo por inspección de los estuches recibidos para la evaluación de atributos y variables con base en el Nivel de Inspección II de las normas FLA, y de la norma técnica colombiana NTC 452 sexta revisión.

La clasificación de los defectos determinados por la FLA se relaciona en la **TABLA CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS**

ANEXO N° 3: Clasificación de defectos

DEFECTO	Crítico	Mayor	Menor
Estuches pegadas por dentro, pegante en exceso	X		
Aleta del fabricante despegada	X		
Doble del troquelado insuficiente (Score)	X		
Material de fabricación diferente al identificado en especificaciones	X		
Material de fabricación diferente a las especificadas para parrillas	X		
Dimensiones diferentes	X		
Rebabas en los cortes		X	
Contaminación del material de empaque		X	
Fondo cóncavo o convexo			X
Código de barras diferente y no corresponde con la identificación impresa	X		
Parrillas con diferente altura		X	
Embalaje del material de empaque deficiente		X	
Embalaje apretado deformando el material de empaque		X	
Lote sunchado revuelto con dos o más referencias	X		
Impresión diferente a la solicitada	X		
Humedad	X		
Código de barras incorrecto o ilegible	X		
Cristalización de la pega en la cara lateral	X		

Nota: Por definición de calidad y de Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia, un defecto critico no solo es aquel que afecta la integridad del consumidor, sino también el que afecte los intereses de la FLA frente a los entes de control, como, por ejemplo, defectos que afecten los procesos de reempaque.

La FLA se reserva el derecho de realizar auditorías de calidad en planta del fabricante durante la ejecución del contrato.

3.5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista entregará en medio magnético y en programa editable las fichas técnicas para cada una de las referencias. La información que deberá contener es: especificaciones técnicas, artes en archivos originales y planos por cada una de las referencias facturadas a la FLA durante la ejecución del contrato.

Enviar siempre en el programa especializado utilizado y adicionalmente en PDF para la facilidad de lectura en el software de administración de nuestro Sistema de Gestión de Calidad (ISOLUCION).



SC-CER646129



SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



3.6. MUESTRAS:

3.6.1. CÓMO SOLICITAR LA CRISTALERÍA Y ENVASES A LA FLA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS DE ESTUCHES:

"La cristalería y envases serán entregadas por la FLA, Dirección de Logística, Carrera 50 N° 12 Sur 149 Itagüí. Teléfono 383 70 00 – 383 72 60, en el horario de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m., de lunes a viernes hasta el día antes de la presentación de oferta, previa solicitud firmada por el Representante Legal de la Empresa donde manifieste su interés en participar en el proceso de selección, para el suministro de ESTUCHES PARA ACOMPAÑAR CON CRISTALERIA O PARA PRODUCTOS PREMIUN DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Y donde se comprometa que las muestras serán utilizadas exclusivamente para la presentación de la propuesta, so pena de acarrear las sanciones legales por el mal uso o uso diferente de las muestras entregadas o falta de custodia de estas.

Igualmente se dejará constancia de la identificación por parte de la persona que recibe la CRISTALERIA y los ENVASES en la Dirección de Aseguramiento de Calidad de FLA"

Toda la cristalería y los envases entregados deberán devolverse con las muestras.

Las muestras de los estuches se entregan sin impresión.

3.6.2. ENTREGA DE MUESTRAS POR PARTE DEL OFERENTE

Con el fin de verificar si cumple con los requisitos y especificaciones técnicas, exigidos para el presente proceso, el proponente deberá presentar con su propuesta, dos (2) muestras de cada una de las referencias, y una de cada referencia con la cristalería y los envases correspondientes.

Las muestras deberán estar identificadas con:

- El nombre de la referencia del estuche.
- El nombre del proveedor o fabricante.
- La fecha de entrega.

Nota 1. El proponente deberá responsabilizarse de la limpieza y el embalaje adecuado de cada una de las muestras que deben acompañar la propuesta.

Nota 2: La propuesta cuyas muestras no cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), será **RECHAZADA**. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales son habilitantes de la propuesta.

Nota 3: Las muestras se presentarán en el material descrito de acuerdo al tipo de estuche y con especificaciones técnicas descritas, sin el arte.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



El contratista debe suministrar el documento que soporta las normas de bioseguridad y riesgos asociados al coronavirus covid-19, en toda la cadena de suministros, transporte hasta la entrega del producto en las instalaciones de la FLA.

El contratista debe presentar muestras de la composición de los estuches, es decir de cada material usado para la elaboración del mismo (muestras de cada material de 20 x 20 cm)

3.7. PRODUCTOS ESPECIALES:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- se reserva el derecho de introducir cambios en la presentación de sus productos modificando las referencias de ESTUCHES. Para tal efecto el proponente favorecido y la FLA, estudiarán conjuntamente el desarrollo a llevar cabo. El proponente favorecido adelantará la fase de diseño hasta el desarrollo de planos y prototipos (Dummies), los cuales deberán ser aprobados por la FLA para que el proponente favorecido pueda continuar con los procesos requeridos, luego el proponente favorecido presentará para aprobación los planos definitivos, luego de lo cual podrá iniciar la producción, según programación de entregas que suministre la FLA, previa aprobación exclusiva de la Dirección de Aseguramiento de Calidad.

Cualquier cambio será informado con suficiente anticipación, para que las partes evalúen y determinen las condiciones técnicas y comerciales para la fabricación y compra del nuevo estuche.

En caso tal de que las nuevas especificaciones varíen el costo del estuche, el precio deberá ser acordado entre las partes previa autorización de la Subgerencia de Producción y el lleno de los requisitos legales.

3.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

No se requiere de autorizaciones ni permisos para la ejecución del contrato.

3.9. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
24121513	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales	2412 Materiales de empaque	241215 Cajas Bolsas y sacos para empaquetado	24121513 Estuche para empacar
31401600	31 Componentes y Suministros de manufactura	3140 Empaque	314016 Empaques Troquelados	00
73151600	73 Servicios de producción industrial y manufactura	7315 Servicios de apoyo a la fabricación	731516 Servicios de empaque	00
31401700	31 Componentes y Suministros de manufactura	3140 Empaque	314017 Empaques Estampados	00
73151900	73 Servicios de producción industrial y manufactura	15 Servicios de apoyo a la fabricación	19 Servicios a la industria de impresión	00



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



CAPÍTULO CUATRO ANOTACIONES PREVIAS SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4. ANOTACIONES

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes que se enumeran a continuación, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que esta busca.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en desarrollo del principio de selección objetiva establece en su parágrafo 1 que establece:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.

NOTA: Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la Selección Abreviada, mediante la causal de Subasta Inversa Electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad hasta el momento previo a su realización del certamen de subasta. **En virtud de lo anterior, en el cronograma del proceso de selección se estableció el plazo máximo para subsanar. Se deja claro además que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www fla.com.co Itagüí - Colombia



4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Antioquia – FLA realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Antioquia – FLA realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.1.	Requisitos de orden Jurídico	Habilitado/ No Habilitado
4.1.2.	Requisitos de orden Técnicos	Habilitado/ No Habilitado
4.1.3.	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado

Los documentos que acrediten los factores de escogencia (de evaluación), deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

4.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones y deberá ser entregado en original firmado.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- **Garantía de seriedad de la propuesta.** De conformidad con el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Cédula de ciudadanía vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- **Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).** La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la licitación pública. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Nota: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que indica "en los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

PARÁGRAFO 2o. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este párrafo".

Por su parte el decreto precitado dispuso lo sucesivo sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150: "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”.

De acuerdo a lo anterior, es posible que el proponente extranjero no presente este documento, caso en el cual no se le dará trato nacional de acuerdo a lo establecido en las normas precitadas.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. **SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.**

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades.** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC.** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza:
“Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:



SC-CER646129



SC-CO-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



(...)

4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior conforme a la Directriz dada por la Secretaría General mediante la Circular No. K2019090000065 del 15/02/2019.
- **Verificación OFAC.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).
- **Verificación INTERPOL.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

4.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

4.1.2.1. Muestra:

El proponente, deberá presentar con su propuesta, dos (2) muestras de cada una de las referencias y una de cada referencia con la cristalería y los envases correspondientes.

La muestra deberá estar identificada con:

- El nombre de la referencia del estuche.
- El nombre del proveedor o fabricante.
- La fecha de entrega

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será **RECHAZADA**. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales son habilitantes de la propuesta

4.1.2.2. Ficha Técnica:

El contratista entregará en medio magnético y en programa editable las fichas técnicas para cada una de las referencias. La información que deberá contener es: especificaciones técnicas, artes en archivos originales y planos por cada una de las referencias facturadas a la **FLA** durante la ejecución del contrato.

Por favor enviar siempre en el programa especializado utilizado y adicionalmente en PDF para la facilidad de lectura en el software de administración de nuestro Sistema de Gestión de Calidad (Isolución).



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



El contratista debe suministrar el documento que soporta las normas de bioseguridad y riesgos asociados al coronavirus covid-19, en toda la cadena de suministros, transporte hasta la entrega del producto en las instalaciones de la FLA.

El contratista debe presentar muestras de la composición de los estuches, es decir de cada material usado para la elaboración del mismo (muestras de cada material de 20 x 20 cm)

4.1.2.3. Capacidad de Suministro:

El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a tener disponible para la FLA, una capacidad de suministro mínima **mensual 900.000** unidades de estuches al mes, garantizando entregas durante los picos de producción de la FLA.

La FLA se reserva el derecho a corroborar esta información solicitando los registros de producción de la(s) plantas.

4.1.2.4. Capacidad Mínima de Respuesta:

El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a entregar de acuerdo con los siguientes tiempos

- | | |
|---|--------------------|
| - Primera entrega después de aprobación de la FLA: | 20 días calendario |
| - Nuevos desarrollos: | 25 días calendario |
| - Entregas de Producto en Línea a partir de la segunda entrega: | 15 días calendario |
| - Devoluciones por calidad: | 15 días calendario |

Los tiempos de entrega definidos se miden a partir de la Fecha de Pedido por parte de la FLA.

4.1.2.5. Experiencia

A. Clasificación del RUP

Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Los proponentes deberán estar inscritos así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24121513	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionado y Almacenamiento de Materiales	2412 Materiales de empaque	241215 Cajas Bolsas y sacos para empaquetado	24121513 Estuche para empaquetar
31401600	31 Componentes y Suministros de manufactura	3140 Empaque	314016 Empaques Troquelados	00
73151600	73 Servicios de producción industrial y manufactura	7315 Servicios de apoyo a la fabricación	731516 Servicios de empaque	00
31401700	31 Componentes y Suministros de manufactura	3140 Empaque	314017 Empaques Estampados	00
11122000	11 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	12 Productos no comestibles de planta y silvicultura	20 Productos de madera diseñados	00
73151900	73 Servicios de producción industrial y manufactura	15 Servicios de apoyo a la fabricación	19 Servicios a la industria de impresión	00

Nota 1: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Nota 2: La Circular 12 de Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de fecha 5 de mayo de 2014, estableció: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

B. Experiencia

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia por valor de **mínimo el 70% del presupuesto oficial hasta en dos (2) contratos** ejecutados para prestar el servicio objeto de este proceso de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, en los segmento, familia, clase y producto que a continuación se indican. La experiencia del proponente se verificará en el RUP.

Para el caso de proponentes extranjeros, toda vez que no es posible ni exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia mediante certificados emitidos por el contratante donde se especifique: nombre del contratante, el número del contrato (si aplica), valor del contrato, plazo, objeto, estado del contrato y demás condiciones relevantes de la ejecución de los contratos certificados, en caso de no presentar los certificados con el cumplimiento de los requisitos descritos, la FLA podrá solicitar copia de los contratos que soporten cada uno de los certificados entregados.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará la experiencia de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando se encuentren inscritos y clasificados hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV).

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad podrá calcular la experiencia así:



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



- a) Con la experiencia certificada de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, o,
- b) De acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando uno de sus conformantes se encuentre inscrito y clasificado hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:

Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno en SMMLV.

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

EJEMPLO DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Proponente	Participación	SMMLV	Ponderación
A	50%	2500	1250
B	30%	150	45
C	20%	20000	4000
TOTAL	100%		5295

Con base en el cuadro anterior concluimos que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 5295 SMMLV, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

Nota 1: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse ejecutados y terminados.

Nota 2: Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación de la EXPERIENCIA REQUERIDA.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE QUE PRESENTE PROPUESTA:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1., los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

La experiencia del Proponente con el fin de verificar el cumplimiento del cuarto nivel de clasificación deberá acreditarse mediante certificaciones o documentos contractuales hábiles, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto y/o descripción del contrato
- Valor del contrato ejecutado
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Clasificación del contrato en los códigos del Clasificador de los bienes, obras y Servicios de las Naciones Unidas. Principales actividades ejecutadas

Notas:

1. En ningún caso el proponente podrá certificar su propia experiencia
2. La Entidad tomará de la certificación de cada contrato solo los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al producto (cuarto nivel de clasificación). Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.
3. En caso de que la certificación o el documento contractual aportado no incluya la descripción del alcance del proyecto (para verificar correspondencia al 4° nivel de clasificación) ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato de suministro que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.
4. Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
6. En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.
7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
8. En el presente e proceso de selección no serán aceptados como experiencia contratos que hayan sido objeto de escisión.
9. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015)

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Información para Nacionales y Extranjeros con domicilio en Colombia: El Registro Único de Proponentes RUP, es obligatorio para los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, el cual debe estar actualizado y en firme para el momento del cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia: Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La información deberá presentar a la última fecha de actualización de país de origen, a saber, el 31 de diciembre de 2019 o si la fecha es diferente, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

Así mismo debe incluirse certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador público y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional, anexando la tarjeta profesional o la certificación oficial de la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la Ley.

Información para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta: No se requerirá RUP, cuando se trate de empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, cuando su objeto social tenga relación con el objeto a contratar. La información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica pública, que será la que se inscriba como proponente; además de anexar.

Lo anterior atendiendo al inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica.

“No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo...”

Consortios o Uniones Temporales: Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consortios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para estas formas de asociación, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91



SC-CER646129



SC-CO-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

NOTA: los estados financieros para el cálculo de los indicadores, deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)		
Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1	Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación. Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)		
(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al 81 %	Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación. Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		
(Utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.4 Veces	
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		
(Utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual al 3%	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		
(Utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual al 2%	

NOTA 1: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia evaluará los indicadores financieros de capacidad financiera y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores los cuales se anexan de conformidad al pliego de condiciones.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extraerá del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



CAPÍTULO QUINTO ETAPAS DEL PROCESO

5. ETAPA PRECONTRACTUAL

5.1. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, publicado en Portal Único de Contratación Estatal de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación en el presente documento y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que **se publicará en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

5.2. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones **se publicarán en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

5.3. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso incluido en el acto de apertura de la selección abreviada de subasta inversa electrónica N° 10640 - **exclusivamente a través del sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II** - y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas.

Las consultas y observaciones al pliego de condiciones, se puede realizar de manera exclusiva en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

5.4. AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para garantizar una mayor participación realizara una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y la asignación de riesgos, dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la apertura del presente proceso, en el lugar, fecha y hora indicado en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso de contratación de selección abreviada de subasta inversa electrónica.

Podrán participar en la audiencia todos los interesados en presentar propuesta. De dicha audiencia se llevará un acta que será publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, publicado en Portal Único de Contratación Estatal de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior no impide que todos los interesados en participar en el presente proceso de selección puedan realizar observaciones por escrito, a través del Secop II y dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.com Itagüí - Colombia



5.5. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de la audiencia de aclaraciones, de las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, incluido en el acto de apertura, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas antes del día de presentación de propuestas de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

5.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso incluido en el acto de apertura de la presente contratación se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre para hacerlo.

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores). para mayor información verificar en el presente pliego numeral 1.4.

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por el proponente para el presente proceso y no será evaluada por la entidad.

No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al Secop II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratosgeneral@antioquia.gov.co. luisa.marquez@fla.com.co Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (<http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion> o <https://fla.com.co/contrataciones/>

5.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a quienes se les aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente pliego de condiciones en el Capítulo Dos, *CONDICIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN*, numeral 2.4., *SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES*.

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, se establece que los mismos serán verificados conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Nota: Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la Selección Abreviada, mediante la causal de Subasta Inversa Electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad hasta el momento previo a su realización del certamen de subasta. **En virtud de lo anterior, en el cronograma de apertura del proceso de selección se estableció como plazo máximo para subsanar. Se deja claro además que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

5.8. PLAZOS DEL PROCESO

Todos los plazos del proceso contractual, hasta la firma del contrato, serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetivo, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido.

5.9. CAUSALES DE RECHAZO

El Departamento de Antioquia fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- a) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b) Cuando no cuente con la condición de Mipyme Nacionales, cuando el presente proceso haya sido limitado.
- c) Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y este no sea subsanado antes del término de traslado del informe de evaluación.
- d) Cuando no se encuentre en firme la inscripción o renovación del RUP. (Sobre la firmeza del RUP, deberá tenerse en cuenta lo indicado en la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, que compiló y actualizó el contenido de circulares anteriores; en especial su numeral 6).
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- f) Si antes del término de traslado del informe de evaluación, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos, que deben cumplirse en su totalidad.
- g) Cuando realizada la corrección aritmética descrita en el presente pliego de condiciones se supere el presupuesto oficial total.
- h) Cuando el comité asesor y evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
- i) Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
- j) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- k) Cuando la propuesta sea presentada en día y/u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.
- l) La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de presentarse por otro medio la misma será rechazada (salvo lo dispuesto en caso de indisponibilidad del SECOP II, de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente).
- m) Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- n) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta.
- o) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- p) Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).



SC-CER646129



SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www fla com co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- q) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- r) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- s) Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro del presente pliego y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- t) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- u) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente.
- v) Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- w) Cuando las muestras no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente pliego de condiciones. En este evento se requerirán nuevamente y en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas, será causal de rechazo.
- x) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.

5.10. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Gobernación de Antioquia - FLA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes del certamen de subasta en la fecha indicada en el cronograma, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

La Gobernación de Antioquia, deberá enviar al operador tecnológico de la plataforma la oferta inicial de menor valor, precio que será con el que se inicie la subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma se establecerá la fecha de apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II

5.11. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

5.11.1. Introducción

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada, mediante la modalidad de subasta inversa, electrónica de conformidad con la normativa vigente, especialmente las disposiciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual, las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999, les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

El artículo de la Ley 962 de 2005, indica que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.



SC-CER646129



SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Así las cosas, la Subasta Inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite, de manera sucesiva, y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 (artículos del 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6) y en el pliego de condiciones correspondiente.

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia realizará el procedimiento de subasta inversa electrónica, tanto simulacro como certamen, a través de su operador tecnológico designado.

5.11.2. Mínimo de Proponentes Habilitados:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes, se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2., en el numeral 5.

5.11.3. Apertura de la Propuesta Económica:

La Gobernación de Antioquia - FLA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta en la fecha indicada en el cronograma, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

La Gobernación de Antioquia, deberá enviar al operador tecnológico de la plataforma la oferta inicial de menor valor, precio que será con el que se inicie la subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma se establecerá la fecha de apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II

5.11.4. Comunicaciones por Medios Electrónicos (ENVÍO DE CLAVE):

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, deberá notificar al operador tecnológico los siguientes datos:

Datos completos del proponente:

- NIT - RAZON SOCIAL - DIRECCIÓN - TELÉFONO, FIJO Y CELULAR - CORREO ELECTRÓNICO

Es importante tener en cuenta que la plataforma de subasta inversa electrónica le notificará **al operador autorizado por el Representante Legal del proponente, para hacer los lances en el evento de subasta inversa electrónica simulacro y el oficial** a la dirección electrónica enviada para tal fin.

El representante legal o apoderado de los proponentes habilitados serán los únicos que recibirán la clave de acceso a la subasta inversa electrónica. Si dos (2) horas antes de que se lleve a cabo el evento (simulacro o certamen oficial) de la subasta inversa electrónica el proponente no ha recibido el correo electrónico que contiene las claves de acceso, deberá comunicarse con el operador tecnológico.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



5.11.5. Requerimientos Técnicos:

Los proponentes que hayan sido habilitado para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión a internet estable.
- Si el proponente se encuentra en una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet, le permita descargar archivos *.EXE; además contar con los permisos de administrador para instalar y ejecutar dichos archivos.

5.11.6. Capacitación, Simulacro y Evento:

Se llevará a cabo la capacitación y simulacro a todos los proponentes sobre el uso de la plataforma, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica.

El simulacro es un evento de entrenamiento con ofertas simuladas. **Al proponente que no realice el simulacro** no se le podrá garantizar soporte en el uso de la herramienta, ya que el objetivo de este es verificar el funcionamiento del equipo de cómputo que se utilizará durante el evento de subasta.

NOTA: ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE, CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

5.11.7. Desarrollo del Evento de Subasta:

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- b) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose con la clave previamente suministrada para ello, una vez se haya realizado la activación de la misma.
- c) En todo caso si el proponente habilitado no realiza el procedimiento de registro y autenticación con las claves enviadas al correo electrónico que él mismo suministró, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- d) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos; El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento y en este sentido se prohíbe que el mismo (simulacro y/o certamen oficial) se realicen en las instalaciones de la FLA
- e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- f) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta establecido. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- g) El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- h) La modalidad de precio invisible, será la utilizada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- i) Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza el estampado cronológico de una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- j) De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al proponente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- k) Conforme avanza la subasta inversa electrónica, al llevar a cabo un lance, los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- l) La auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- m) Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Gobernación de Antioquia y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- n) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Gobernación de Antioquia, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- o) Una vez terminado el evento de subasta inversa electrónica, el operador, deberá remitir el reporte del desarrollo del evento de subasta inversa electrónica a través de la herramienta, indicando los datos del proponente que queda en la posición uno (1) y su valor.

5.11.8. Uso de la Clave:

Las claves que se generan para participar en la subasta **son personales e intransferibles**; por lo tanto, el proponente, se obliga a no divulgarlas, de manera que ningún tercero pueda hacer uso de las mismas y por ende participar en la subasta.

El proponente asume toda responsabilidad a que haya lugar como consecuencia de la indebida utilización de las claves.

La clave de acceso será enviada al proponente quien debe verificar que el correo no se va al correo no deseado o es correo spam.

SOPORTE TÉCNICO: Oportunamente se informará a los proponentes habilitados, los datos del operador tecnológico que brindará soporte técnico a lo largo de la subasta.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



5.11.9. Precio base de puja o arranque

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6 y 7.

Para este caso, lo constituye la propuesta que ofrezca el menor valor unitario incluido IVA, del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems), de acuerdo a la información contenida en el formulario económico de la propuesta, para lo cual se debe diligenciar el anexo correspondiente, para presentación de propuesta económica.

5.11.10. Fin del Certamen

Finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen oficial. Se conocerá CON EL ÚLTIMO LANCE VÁLIDO el valor final del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems).

5.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica, el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP II, de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En este momento, se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

5.12.1. Inscripción como proveedor del Departamento De Antioquia

El proponente seleccionado debe hacer la inscripción como proveedor en el registro de proveedores y contratistas del Departamento. (Ver Circular N° 332 del 10 de septiembre de 2013).

En tal sentido, deberá verificar si se encuentra inscrito en la base de datos como proveedores del departamento (Gobernación de Antioquia, Taquilla 18, primer piso, teléfono 383 94 43).

La inscripción como proveedor en el registro de proveedores y contratistas del Departamento de Antioquia, se llevará a cabo a través del correo electrónico inscripcionproveedores@antioquia.gov.co, trámite para el cual se debe escanear el formulario de inscripción de código del formato: FO-M8-P1-007, Versión 07, debidamente diligenciado, anexando antes o después del cierre del proceso, los soportes exigidos de acuerdo con la condición de la persona que va a suministrar el bien o servicio, relacionados en el referido formato que se puede descargar en el siguiente link: <http://www.antioquia.gov.co/PDF7/formato.pdf>.

5.12.2. Plazo para adjudicar

El plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato será el establecido en los pliegos de condiciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9, Artículo 30, de la Ley 80 de 1993.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



5.12.3. Adjudicación a único proponente habilitado

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a los requisitos de los pliegos de condiciones, y en virtud de los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el contrato al único proponente habilitado.

5.12.4. Adjudicación del objeto contractual del proceso de subasta

5.12.4.1. Adjudicación con lances

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.12.4.2. Adjudicación si no presentan lances

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.1.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5.12.5. Criterios de desempate

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones, y haya obtenido el menor precio durante la subasta. En caso de empate en el certamen de subasta inversa electrónica, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más proponentes, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, es decir, quine haya radicado primero su propuesta. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas, previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Factores de desempate

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante balotas.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



5.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarará desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando una propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en la página Web del SECOP II, y se notificará a los proponentes si los hubiere en los términos del artículo en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, se hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el Artículo 8º, numeral 1), literal e), de la Ley 80 de 1993. Se adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

5.15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica, El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo prescribe el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En este momento, se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieron los Probable respectivos lances de mejora de precio.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



CAPÍTULO SEXTO CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO:

SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

6.1.1. Alcance del Objeto Contractual:

Con el presente proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de aproximadamente 1.079.900 Estuches de acuerdo con los requisitos establecidos por la FLA.

CÓDIGO	REFERENCIA	CANTIDAD
60000631	ESTUCHE IND RON 8 AÑOS NP 750	588.000
60000727	ESTUCHE IND RON 8 AÑOS NP 375	230.000
60000632	ESTUCHE IND RON 12 AÑOS NP 750	50.000
60000903	ESTUCHE IND RON 12 AÑOS USA 40° 750	20.000
60001652	ESTUCHE IND RON 5 AÑOS NUEVA IMAGEN 375	50.000
60001655	ESTUCHE IND RON 5 AÑOS NUEVA IMAGEN 750	50.000
60001538	ESTUCHE INDIVIDUAL CREMA DE RON 750	15.000
60001539	ESTUCHE INDIVIDUAL CREMA DE RON 375	10.000
60002023	ESTUCHE RON 5 AÑOS 750 + 1 VASO	12.000
60002024	ESTUCHE RON 8 AÑOS 750 + 1 VASO	46.000
60002025	ESTUCHE RON 12 AÑOS 750 + 1 VASO	4.200
60002026	ESTUCHE CREMA DE RON 750 + 1 COPA	4.700
TOTAL		1.079.900

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Hasta Mil Ciento Nueve Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta Pesos MI (\$1.109.042.130) IVA incluido del 19% y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CÓDIGO	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UN (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
60000631	ESTUCHE IND RON 8 AÑOS NP 750	588.000	\$997,21	\$586.359.480
60000727	ESTUCHE IND RON 8 AÑOS NP 375	230.000	\$704,56	\$162.048.800
60000632	ESTUCHE IND RON 12 AÑOS NP 750	50.000	\$997,21	\$49.860.500
60000903	ESTUCHE IND RON 12 AÑOS USA 40° 750	20.000	\$997,21	\$19.944.200
60001652	ESTUCHE IND RON 5 AÑOS NUEVA IMAGEN 375	50.000	\$704,56	\$35.228.000
60001655	ESTUCHE IND RON 5 AÑOS NUEVA IMAGEN 750	50.000	\$997,21	\$49.860.500
60001538	ESTUCHE INDIVIDUAL CREMA DE RON 750	15.000	\$726,24	\$10.893.600
60001539	ESTUCHE INDIVIDUAL CREMA DE RON 375	10.000	\$541,97	\$5.419.700
60002023	ESTUCHE RON 5 AÑOS 750 + 1 VASO	12.000	\$2.831,50	\$33.978.000
60002024	ESTUCHE RON 8 AÑOS 750 + 1 VASO	46.000	\$2.831,50	\$130.249.000
60002025	ESTUCHE RON 12 AÑOS 750 + 1 VASO	4.200	\$2.831,50	\$11.892.300
60002026	ESTUCHE CREMA DE RON 750 + 1 COPA	4.700	\$2.831,50	\$13.308.050
TOTAL		1.079.900		\$1.109.042.130



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



La cantidad de estuches descrita, corresponde a la proyección de vetas para la que resta de la presente vigencia, por tanto, la ejecución del contrato será, tipo bolsa de productos, es decir, con presupuesto agotable en la medida en que exista la necesidad de la Empresa de solicitar el suministro de los insumos referenciados.

Calculo del presupuesto oficial

Para el cálculo del presupuesto oficial se evaluaron las siguientes variables: IPC del año 2019, aumento del salario mínimo para el año 2020 y las variaciones que ha tenido la TRM en el presente año, concluyendo finalmente realizar un incremento del 8% a los precios del año 2019 de cada referencia de estuche que se va a requerir en el presente proceso.

Notas generales

Es importante aclarar que los precios unitarios resultado del presente proceso de contratación aplican para todos los nuevos desarrollos de estuches que cumpla con especificaciones técnicas iguales o semejantes a los tipos definidos.

Las cantidades planteadas puede variar según las necesidades del proyecto de Ventas de la FLA, estas serán informadas por la Subgerencia de Producción al contratista para realizar las programaciones correspondientes a la entrega del producto.

Estas referencias podrán ser modificadas en su presentación, dimensión y otras de acuerdo a los requerimientos de mercadeo y producción, el proveedor tendrá conocimiento de las nuevas propuestas y el alcance de ellas para ser aplicadas en esta contratación.

Las referencias y cantidades solicitadas en el presente proceso de contratación pueden variar según las necesidades del mercado que se presenten durante la ejecución del contrato.

La FLA, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas, para la vigencia del contrato, lo anterior, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto. Cualquier modificación a la programación descrita, será informada con una semana de anticipación por la FLA al Contratista.

La Dirección de Logística entregará el proyecto de entregas con las fechas de último plazo en el que el material debe estar en la bodega de la FLA

Para la presentación de propuestas, el proveedor debe tener en cuenta el presupuesto asignado.

Nota: El Contratista deberá incluir en su propuesta el precio unitario incluido más el IVA del 19%, y la suma total por las cantidades requeridas.

Nota: El valor del presupuesto oficial total no podrá ser superado, en caso tal la propuesta queda inmediatamente rechazada.

En tal sentido el contrato se adjudicará por el presupuesto oficial y de dicha bolsa se pagarán las facturas de conformidad con los precios de la propuesta seleccionada ajustados de acuerdo al resultado del certamen de subasta y la cantidad suministrada por el contratista.

6.3. CANTIDADES:

1.079.900.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



6.4. PLAZO:

El plazo será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020.

6.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada **dentro de los sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, **las facturas se radicarán de manera exclusiva** en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, cumpliendo lo establecido en la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016. lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

FACTURACION ELECTRONICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

- Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplazará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. El Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con base en el Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado “IVA”. (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web “apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41”)

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO “IVA”. Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado “IVA”, aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado “IVA” del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

NOTA 6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

6.6. TIPO DE MONEDA EN QUE SE EJECUTARA EL CONTRATO:

Los pagos se liquidarán al precio contratado en pesos producto del certamen de subasta inversa electrónica.

El precio unitario que se defina en la subasta inversa electrónica en pesos y será fijo y firme durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota: Si el proponente seleccionado es extranjero sin domicilio en Colombia y no es posible pagar en pesos colombianos, se realizará la revisión del tipo de moneda para realizar el pago

6.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

6.7.2. Obligaciones del Contratista

1. Suministrar los estuches con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contempladas en los estudios y documentos previos.
2. Allegar las pólizas exigidas en este contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.
3. Restablecer o ampliar la Garantía de cumplimiento en valor y/o término, de conformidad con la normatividad vigente
4. Asumir la totalidad de los riesgos y costos que se generen en la contratación de las personas, que conformarán el grupo de trabajo.
5. Asumir la totalidad de los riesgos y costos por cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
6. Cumplir con la totalidad de la normatividad en seguridad industrial y de seguridad física que tiene establecida la FLA.
7. Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
8. Guardar la debida confidencialidad de la información así determinada por la FLA y que le sea comunicada de manera oral o escrita, y desde ya entender como información confidencial la que se refiere a documentos, datos, procesos de maquinaria, líneas de producción, protocolos documentados, y otros cuyas características no la hacen accesible al público, los cuales han



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



sido mantenidos bajo control por su titular y cuyo contenido representa un valor actual o potencial en los activos de la empresa o que tenga un carácter estratégico para esta, la cual incluye sin perjuicio de limitarla, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo del contrato o los procesos previos a la firma del mismo.

9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Realizar el Control de calidad necesario para garantizar la entrega del material objeto de este estudio.
11. La empresa transportadora que afilia al proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el proveedor asume al recibir y atender una orden de la FLA.
12. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA.
13. El contratista deberá recibir una aprobación de parte de la FLA antes de iniciar producción para cada diseño de:
14. Máximos y mínimos de color
15. Funcionalidad - Dumies (caja armada sin color)
16. Textos - Sherpa (arte impreso antes de ser pegado en la caja)
17. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley

6.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Pagar oportunamente; esto es hará de acuerdo a la forma de pago estipulada en el Estudio previo numeral 4.3
2. Poner a disposición del CONTRATISTA un área adecuada para el almacenamiento de los materiales suministrados.
3. Suministrar las dimensiones de los estuches actuales y muestras físicas en caso de requerirse.
4. Autorizar el ingreso de los técnicos y operarios, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA.
5. Realizar el Control de calidad del producto terminado avalando la calidad de este.
6. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM. De conformidad con la certificación obtenida por la FLA.
7. Realizar la Supervisión Tipo C del contrato, de acuerdo al manual de supervisión e interventoría

6.7.4. ACUERDOS DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

6.8. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista **NO PODRÁ**, en ningún evento, ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

6.9. SUBCONTRATACIÓN

La posibilidad o no de subcontratar y los alcances de la misma, será reglamentada en la minuta del contrato. Para la ejecución de este se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos.

6.10. MULTAS

Si el contratista incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, podrá imponerle multas sucesivas con un tope hasta del (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad, conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.

Lo anterior se aplicará con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2008, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para la aplicación de las multas, la entidad se atendrá al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación

6.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial o cobro coactivo.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



6.12. CLÁUSULAS EXHORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18, en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales; adicionalmente, el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.13. SUPERVISIÓN

Conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, para el presente proceso se tiene establecido una Supervisión tipo C, para lo que se designará a la Directora de Procesos de la FLA.

La supervisión, deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo.

6.14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La forma de perfeccionamiento del contrato será reglamentada en la minuta del mismo. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la minuta del contrato.

6.15. ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO

Vencido el plazo del contrato, o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor y el contratista suscribirán el Acta de Recibo Definitivo, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con la regulación establecida en la minuta del contrato; de no realizarse en el término establecido, el contratante procederá con la liquidación, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2008, en su decreto reglamentario 1082 de 2015, y en las demás normas complementarias.

6.17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada mediante subasta Inversa Electrónica, principalmente, los estudios y documentos previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

6.18. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y terminados estos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia

6.19. RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los interesados en presentar ofertas dentro del presente proceso de selección deberán pronunciarse sobre los riesgos aquí tipificados, estimados y asignados, mediante observaciones que hagan al pliego de condiciones definitivo o en la audiencia convocada por la entidad para tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, y se describen a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se comprometa a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Suspensión o cancelación del contrato.	Riesgo económico de la FLA por incumplimiento en la entrega del insumo o de la materia prima y por ende de las ventas del producto terminado (transformado)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No ya que el proveedor entrega diferentes referencias y puede ser para una en especial.	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente. Revisión análisis de las insumos en el recibo por parte de la Dirección de aseguramiento de calidad.	En cada entrega a de la materia prima o insumo de acuerdo al cronograma de entregas de la Subgerencia de Producción.
6	Específica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Pérdida de las características físicas y estructurales del cartón por almacenamiento superior a 6 meses.	Falta de protección al producto terminado debido a pérdida de estabilidad de los arrumes.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Inventario Mensual de Almacenes de FLA	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Realizando inventarios de cajas, particiones y fondos Realizando visitas a las instalaciones de almacenamiento del proveedor	Mensual
7	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Financiero	Fluctuación superior de la TRM de COP \$ 4.735,60	Disminución de la rentabilidad de los productos del contratista	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la TRM y la revisar la posibilidad de aplicar cubrimientos financieros.	Probable (4)	Menor (2)	6	Riesgo alto	No	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Haciendo seguimiento a la TRM y las variables económicas.	Diario
8	General	Externa	Ejecución o Contractual	Social	Paro en el servicio de transporte Camionero	Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vías, generando así desabastecimiento de la materia prima.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el país por parte del contratista.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector del transporte.	Diario
9	Específica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Humedad intersticial higroscópica en los estuches.	Falta de protección al producto terminado.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Inventario Mensual de Almacenes de FLA	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Realizando inventarios de estuches. Realizando	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específica	Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Obsolescencia del material de empaque por cambio en las especificaciones técnicas y capacidad.	Pérdida de Capital de Trabajo superior al requerido.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Inventario Mensual de Almacenes en FLA	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Realizando inventarios. Realizando visitas a las instalaciones de almacenamiento del proveedor	Mensual
11	Específica	Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Ventana Vipack calibre 4 con opacidad o pérdida de transparencia	Mala imagen de los productos premium y promocionales de la FLA y pérdida de la estructura del estuche.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar especificaciones del material Vipack.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Inspección de los estuches en las entregas a almacén por parte de Dirección de Calidad. Realizando visita al proceso productivo de estuches de cartulina	Semestral

6.20. GARANTÍAS

El contratista constituirá, a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.



CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes y equipos suministrados, con una vigencia de un (1) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Departamento de Antioquia.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la FLA.

6.21. ACUERDOS COMERCIALES QUE PODRÍAN COBIJAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con la SECCIÓN 4 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANÍSMOS DE COOPERACIÓN, SUBSECCIÓN 1 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, se debe verificar:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Umbrales

Los Capítulos de Contratación Pública definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo de compras públicas y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, actualizado el 29/01/2018 por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente.

Tratados con los cuales aplica TLC o Acuerdo Comercial del servicio a contratar

Tratado Vigente	Listada	Umbral establecido	Bienes y servicios a partir de	Obras a partir de	Exclusión	Contratación Cobijada
Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)	SI		\$ 818.781.000	\$ 20.469.524.000	NO	NO
Chile	SI		\$ 818.650.000	\$ 20.466.528.000	NO	NO
Corea	SI		\$ 834.620.000	\$62.596'500.000	NO	NO
Estados AELC - Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	SI		\$ 818.600.000	\$ 20.465.000.000	NO	NO
Estados Unidos de América	SI		\$1.481'116.000	\$20.868'078.000	NO	NO
Costa Rica	SI		\$1.481'116.000	\$20.868'078.000	NO	NO
Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)	SI	es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la subasta inversa electrónica			NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI		\$ 818.660.000	\$ 20.466.500.000	NO	NO
CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)	SI		En razón a que no fue establecido Umbral, las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas		NO	SI



SC-CER646129



SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- A. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- B. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



CAPÍTULO SÉPTIMO

FORMULARIOS ANEXOS

7. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras y sin enmendaduras, debidamente foliados. El proponente indicará los precios a los cuales el contratista realizará las obligaciones descritas, de acuerdo con lo expresado en el formulario de presentación de propuestas.

Los precios y valores totales deben escribirse a máquina o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras; igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



ANEXO No. 1
MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Fecha _____

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,

Dirección de Apoyo Legal

Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10642

OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un dos más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETOS A REALIZAR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	DE

Quien nos representa es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, y matrícula profesional No. _____ quien es profesional idóneo para representarnos y participar activamente en el proceso de selección de contratista.

Nota: Adicional a este formato, debe remitirse el documento completo con todo su clausulado, por medio del cual se conforma el consorcio o la unión temporal, que incluya el tipo de responsabilidad, obligaciones, tiempo de duración, facultades del representante, domicilio. Lo cual debe realizarse conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de _____.

(Deberá ser firmado por los gestores integrantes y por la persona que ellos designen para representarlos)

Atentamente,

NOMBRES INTEGRANTES

FIRMAS

Identificación

Correos electrónicos

Teléfonos

Celulares

****Deben firmar todos los representantes legales de quienes componen el proponente plural.***

NOMBRE REPRESENTANTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Firmas

Identificación

Correo electrónico:

Teléfono

Celular



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ANEXO No. 2
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha _____

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,

Dirección de Apoyo Legal

Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10642

OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

- Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos pliegos de condiciones.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que he leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto su contenido. En especial las definidas en el anexo técnico.
- Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual desde ya acepto, y me obligo a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
- Que autorizo que todas las notificaciones que se requieren en el presente proceso de contratación se entenderán surtidas con la publicidad que de las mismas se realicen en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
- En el mismo sentido, autorizo que las notificaciones se entenderán surtidas al correo electrónico que indico en la presente carta de presentación de la propuesta.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono fijo y celular _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ANEXO No. 3
FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha _____

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10642

OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA: (Debe ir diligenciado separado de la propuesta según condiciones de SECOP II)

Que el valor total de nuestra propuesta es: _____ IVA incluido, de conformidad con el siguiente detalle:

NOTAS ADICIONALES

Nota 1: El formulario se anexa en un archivo Excel al SECOP, para su diligenciamiento.

Nota 2: La propuesta presentada deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones.

Nota 3: La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FIRMA

C.C.

Correo electrónico:

Teléfono

Celular

DATOS DE CONTACTO DEL ENCARGADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

C.C.

Correo electrónico/ Teléfono/ Celular



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



ANEXO No. 4
CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Fecha _____

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí, Antioquia.

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10642

OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, en los últimos seis meses.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXENCIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si ()	No ()

Como proponente obligado – No exento de acuerdo a la anterior selección de la opción NO - a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, certifico que también me encuentro al día, en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos del Revisor Fiscal

Firma

Tarjeta Profesional No.

Firma

Número de identificación:

(Correo electrónico/ Teléfono/ Celular)



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



ANEXO No. 5
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha _____

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,

Dirección de Apoyo Legal

Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10642

OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FIRMA

C.C.

Correo electrónico:

Teléfono

Celular



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ANEXO No. 6
DECLARACION JURAMENTADA

Fecha _____

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,

Dirección de Apoyo Legal

Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10642

OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FIRMA

C.C.

Correo electrónico:

Teléfono

Celular



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



ANEXO 7 MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

Fecha _____

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,

Dirección de Apoyo Legal

Itagüí,

REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10642

OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Asunto: Declaración Anticorrupción

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la sociedad que represento, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

- a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin.
- b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El Proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FIRMA

C.C.

Correo electrónico:

Teléfono

Celular



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ANEXO No. 8

(este anexo es un modelo o ejemplo, pero el futuro contrato se realizará conforme a las condiciones técnicas y el contratista seleccionado)

CONTRATO N° _____
RPC N° _____

Contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
NIT: 890.900.286-0
Contratista: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REFERENCIA: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10640
OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IVA incluido y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista
PLAZO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXXXX, en su calidad de Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, facultado por el Decreto Departamental D2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FLA y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia requiere adelantar el trámite contractual necesario para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3) Que por las anteriores consideraciones el presente contrato, se celebra mediante la modalidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en razón de lo anterior se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. SEGUNDA. VALOR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IVA incluido. Parágrafo: Todos los demás gastos durante la ejecución del contrato correrán exclusivamente en cabeza de EL CONTRATISTA. TERCERO. FORMA DE PAGO. El Departamento de Antioquia -FLA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, de la certificación de recibo a satisfacción emitida por la Dirección de Logística y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los 30 días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA. CUARTA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender el pago de esta contratación se cuenta con Certificado de Disponibilidad XXXXX y Registro de Compromiso Presupuestal No. XXXXX, expedidos y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. QUINTA. PLAZO. El plazo para la ejecución de la contratación es de ONCE (11) meses, contados a partir la suscripción del acta de inicio, sin superar XXXXXXX. SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3). PARÁGRAFO. ACUERDO DE SEGURIDAD BASC -Acuerdos generales: 1) El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable. 2) El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA. 3) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación. 4) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo. 5) Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones. 6) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación. 7) Ambas partes actuarán basados en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FLA: 11) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal deberá solicitarla por escrito requiriendo de la aprobación previa del DEPARTAMENTO



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.flacom.co Itagüí - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DE ANTIOQUIA – FLA. NOVENA. MULTAS: Sí el contratista incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el DEPARTAMENTO de ANTIOQUIA – FLA, podrá imponerle multas por valor hasta del tres por ciento (0,3%) del valor de las entregas programadas en mora, por cada 5 días de retardo en las entregas o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar que están previstas en la constitución política y en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes en la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. DUODÉCIMA. DOCUMENTOS. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El Departamento de Antioquia – FLA, vigilara la ejecución de este contrato a través del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. En ningún momento EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de este, con EL CONTRATISTA, ni con las personas que el contratista, emplee durante la ejecución del contrato. DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del último acto administrativo que así lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN. Al presente contrato una vez perfeccionado se le deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro de Compromiso Presupuestal 3) Reporte de consulta de del boletín de responsables fiscales 4) Certificado de antecedentes disciplinarios 5) Certificado de encontrarse a paz y salvo con el pago de parafiscales y sistema de seguridad social integral, documentos del Revisor Fiscal y planilla de aportes a la seguridad social. 6) Certificado de existencia y representación legal del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de la suscripción del presente contrato el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA OCTAVA. CLAÚSULA DE INDEMNIDAD. El contratista asume la obligación de mantener al Departamento de Antioquia – FLA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

Para constancia se firma en Medellín, a los

Por el Departamento de Antioquia – FLA,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente

Por El Contratista,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal



SC-CER646129



CO-SC-CER646129

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí - Colombia